

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo

**BASES PARTICULARES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE UN CARGO
GRADO 3 DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**

1. CONVOCATORIA

1.1 Objetivo: Provisión de un cargo de Profesor Adjunto G° 3 del Servicio de Investigación y Extensión.

1.2 Definición: El cargo es Grado 3 y se desempeñará en las actividades referidas en 1.1. La dotación horaria se adecuará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo por sola Resolución del Consejo.

1.3 Procedimiento: Llamado a Aspirantes

1.4 Normas que rigen el llamado:

- Estatuto del personal Docente de la Universidad de la República
- Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República.
- Ordenanza del personal Docente de la Facultad de Arquitectura.
- Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura.
- Bases generales para ocupar cargos docentes en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo;
- Resoluciones a los efectos del Consejo Directivo Central y del Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- **Lineamientos y actividades del Servicio de Investigación y Extensión.**

Este material estará a disposición del aspirante, para consulta en la Sección Concursos de la Facultad.

1.5 Presentación:

1.5.1 Según lo dispuesto en los puntos 7, 8 y 9 de las Bases Generales. En particular el aspirante deberá presentar un original y tres copias de la relación de títulos, méritos y antecedentes.

1.5.2 Se deberá presentar una propuesta de gestión de carácter general que involucre los aspectos que el postulante considere pertinentes respecto a la actividad docente a desarrollar. Esta propuesta deberá presentarse por escrito y no podrá exceder los 5.000 caracteres, incluyendo los espacios, formato A4, Arial 11, interlineado sencillo.

La misma será considerada en la evaluación de los méritos en la actuación docente y académica.

2. FUNCIONES DEL CARGO

2.1 Su cometido general será la gestión académica vinculada al desarrollo de la extensión y la investigación. En particular el apoyo a las unidades docentes y administrativas de la

Facultad, el relacionamiento con instituciones nacionales e internacionales públicas o privadas, y las tareas definidas en los Lineamientos del Servicio vigentes.

2.2 El alcance de sus funciones, sus responsabilidades y relaciones funcionales con otros cargos, serán los establecidos en la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

2.3 Sin perjuicio de las actividades inherentes al cargo objeto de este llamado referidas en el numeral 1.1, se aplicará en lo que corresponda, lo establecido en la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo en cuanto a actividades correspondientes al grado.

2.4 Colaborar en lo que corresponda individual o colectivamente en el logro de los objetivos definidos en los Planes de Actividades de los Servicios de Gestión Académica.

2.5 Cumplir con otros cometidos docentes dentro de su especialidad que las autoridades de la facultad juzguen conveniente encomendarle.

3. CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

Poseer antecedentes que permitan apreciar:

3.1 Amplios conocimientos en el área específica del llamado referida en el numeral 2.1 de estas bases.

3.2 Cualidades y capacidad para cumplir con lo establecido por la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo en cuanto a los cometidos y responsabilidades del grado referidos en los numerales 2.2 al 2.5 de estas bases.

3.3 Sentido organizativo del trabajo

3.4 De la actuación laboral y profesional se valorarán los antecedentes debidamente documentados en el área de conocimiento del llamado.

3.5 Se tendrá presente cuando corresponda, la resolución del Consejo de Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo 26/9/90. Expte. No. 1043/90: "En los casos en los que a juicio de la Comisión Asesora no surja del estudio de méritos y antecedentes, la superioridad de uno de los aspirantes, ésta queda facultada a efectuar una entrevista con aquellos que presentan paridad, tendiente a calificar mejores capacidades para el desempeño del cargo en cuestión. La declaración de paridad de méritos, antecedentes y utilización del mecanismo de la entrevista por parte de la Comisión Asesora, no condiciona al Consejo a refrendar el informe, lo cual está establecido en la reglamentación".

3.6 La Comisión Asesora elaborará una lista de espera ordenada con los aspirantes que a su juicio tengan los méritos suficientes para el desempeño del cargo. Esta lista de espera tendrá una duración de un año a partir de su aprobación por parte del Consejo.

Bases aprobadas por RCFADU N.º 5 de fecha 14/11/11 que lucen en el Exp. N.º 031760-004059-10 y modificadas RCFADU N.º 125 de fecha 12/02/20 que luce en el Exp. N.º 031710-000083-20.